

Re: SOLICITUD REVISIÓN DE CALIFICACIÓN Y LIQUIDACION OBJETIVA - COMPAÑÍA MUNDIAL

Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

Mar 06/08/2024 16:24

Para: Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>

CC: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>

Cordial saludo Alexandra

Te comparto la calificación de contingencia y liquidación objetiva de perjuicios del siguiente proceso: 2021-00344, EDGAR LORENZO RIASCOS LOPEZ Y OTROS vs NACIÓN - MINISTERIO DE VIVIENDA - CIUDAD Y TERRITORIO - FONVIVIENDA - FONADE

La contingencia se califica como PROBABLE, teniendo en cuenta los siguientes factores: i) la excepción de caducidad propuesta en el escrito de contestación a la demanda y al llamamiento en garantía, con la cual se pretendía la terminación anticipada del proceso, fue desestimada por el operador judicial, ii) la Póliza de Responsabilidad NB-100026914 ofrece cobertura temporal y material para el caso de marras y, iii) la responsabilidad atribuida a ENTERRITORIO, de acuerdo al material probatorio obrante en el expediente, se encuentra debidamente acreditada, pues el perito indicó que la responsabilidad era compartida entre ENTERRITORIO, en su calidad de interventor, y el contratista como constructor.

Como se indicó en precedencia, la Póliza de Cumplimiento en Favor de Entidades Particulares NB-100026914 expedida por Mundial de Seguros S.A. ofrece cobertura temporal y material. En cuanto a la cobertura temporal, debe decirse que la modalidad pactada fue aquella denominada ocurrencia, la cual se contrae a cubrir los perjuicios derivados de incumplimiento, que se materialicen del 30 de enero de 2013 al 31 de agosto de 2019 (según el anexo 0 al anexo 10) y, en este caso, el hecho reclamado por los terceros afectados, tuvo lugar el 20 de septiembre de 2016 con la suscripción del acta de entrega de las viviendas. Adicionalmente, ofrece cobertura material en vista de que el contrato de seguro "garantiza el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato de interventoría No. 213001, cuyo objeto es realizar la interventoría a los contratos de obra que celebren los patrimonios autónomos que constituya el fideicomiso-programa de vivienda gratuita para el diseño y la construcción de los proyectos de vivienda de interés prioritario que indique el contratante y que se construyan en el marco del programa de vivienda gratuita", y uno de los puntos que entrará a estudiar de fondo el operador judicial, de acuerdo con los cargos de imputación esgrimidos en la demanda, es si el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo (Fonade), hoy Enterritorio, incumplió una o alguna de las obligaciones contenidas en el Contrato de Interventoría No. 213001.

Por otra parte, frente al fondo del asunto, de acuerdo con el material probatorio practicado, en especial del dictamen pericial aportado por la parte demandante y los interrogatorios de parte evacuados, se tiene que el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo (Fonade) hoy Enterritorio, incumplió varias de sus obligaciones contenidas en el contrato de interventoría No. 213001, por no ejercer correctamente su obligación de vigilar y supervisar lo relacionado con el proyecto de vivienda gratuita "Don Juan Boquerón". Por tal motivo, existe una alta probabilidad de que se efectúe una declaratoria en su contra, y se ordene hacer efectiva la Póliza de Cumplimiento en Favor de Entidades Particulares NB-100026914.

La liquidación objetiva de perjuicios se realiza teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Si bien los demandantes no lograron acreditar el valor actual de las viviendas, debe tenerse en cuenta el valor de estas al momento de la entrega, así como su respectiva actualización por el IPC.
- Por otra parte, el perito adujo que la responsabilidad del hecho estaba compartida entre la constructora (contratista de obra) y la interventoría, de modo tal que la indemnización deberá pagarse por juntas entidades, en partes iguales.
- Así las cosas, se reconoce a título de daño emergente, la suma de **\$1.045.610.104,1015**, discriminada así:

Demandante	Valor inmueble al momento de la entrega	Fecha de entrega del inmueble
1 EDGAR LORENZO RIASCOS LOPEZ 6427542	\$44.648.222,67	20 de septiembre de 2016
2 MIRIAM YOMAIRA RODRIGUEZ ARTEAGA 27199619	\$44.648.222,67	20 de septiembre de 2016
3 AURA ROVIRA DELGADO ORTEGA 1086358104	\$44.648.222,67	20 de septiembre de 2016
4 ADRIANA MILENA GENOY RODRIGUEZ 27201423	\$44.648.222,67	20 de septiembre de 2016
5 YUDI YONEIDA BURBANO BURBANO 1089458981	\$44.648.222,67	20 de septiembre de 2016
6 NEBER HERALDO MELO DAZA 1004547967	\$44.648.222,67	20 de septiembre de 2016
7 JESUS ALVENIS RAMOS VALENCIA 1089458644	\$44.648.222,67	20 de septiembre de 2016
8 JESUS ALBEIRO BOLAÑOS ESPAÑA 87303457	\$44.648.222,67	S/I Registro en FMI: 10 de octubre de 2016
9 ORLANDO JAVIER CHAVEZ ORDOÑEZ 98333661	\$44.648.222,67	20 de septiembre de 2016
10 CLAUDIA ANDREA CHAVEZ 1089459149	\$44.648.222,67	20 de septiembre de 2016
11 YULI MILE MELO CISNEROS 1086359939	\$44.648.222,67	20 de septiembre de 2016
12 EDWIN JAIR QUINTERO CORDOBA 94042068	\$44.648.222,67	20 de septiembre de 2016
13 DIANA YISEL ACOSTA BURBANO 27201425	\$44.648.222,67	20 de septiembre de 2016
14 DEIBER GUILLERMO VALENCIA ARTEAGA 1089458650	\$44.648.222,67	20 de septiembre de 2016
15 ANGELA LISBEY ARTEAGA 27201431	\$44.648.222,67	20 de septiembre de 2016
16 FLOR ALBA LOPEZ BENAVIDES 59123146	\$44.648.222,67	20 de septiembre de 2016
17 CARMEN DEL ROSARIO LOPEZ BENAVIDES 27199514	\$44.648.222,67	S/I Registro en FMI: 15 de septiembre de 2016
18 ANA CRISTINA BUCHELI ROSERO 59818256	\$44.648.222,67	S/I Registro en FMI: 15 de septiembre de 2016
19 ENY IDALIA ACOSTA IBARRA 36751369	\$44.648.222,67	20 de septiembre de 2016
20 MARCELA LEONOR RODRIGUEZ GARCIA 27199637	\$44.648.222,67	20 de septiembre de 2016
21 CLAUDIA CRISTINA BETANCOURT ERAZO 59123231	\$44.648.222,67	20 de septiembre de 2016
22 BLANCA MIREYA GUZMAN CHAVEZ 1089458800	\$44.648.222,67	20 de septiembre de 2016
TOTAL	\$982.260.898,74	
TOTAL CON IPC	IPC actual (sept/16)	132,77698
	IPC anterior	141,3402
	\$1.045.610.104,1015	

Por otra parte, no se reconocen perjuicios morales, considerando que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que, al tratarse de pérdida de bienes materiales, estos requieren de prueba, sin embargo, a la audiencia acudieron para rendir interrogatorio de parte 4 de los 22 demandantes, quienes no hicieron alusión a afectaciones de tipo moral o psicológico, salvo uno de ellos, quien no aportó pruebas documentales o cualquier otra que efectivamente las acreditara.

En tal medida, el total de perjuicios morales deberán dividirse en partes iguales entre la constructora y la interventoría (FONADE), siendo esta última la asegurada. Por lo tanto, a cada una le correspondería la suma de **\$522.805.052.**

En este sentido, considerando que la póliza no fue tomada en coaseguro, ni tampoco se pactó deducible, la suma que le correspondería pagar a MUNDIAL sería de **\$522.805.052.**

Quedo muy atento,

De: Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>

Fecha: martes, 16 de julio de 2024, 8:04 a. m.

Para: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>, Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>, Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

CC: Informes GHA <informes@gha.com.co>, Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>, Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>, Lorena Jurado Chaves <ljurado@gha.com.co>

Asunto: SOLICITUD REVISIÓN DE CALIFICACIÓN Y LIQUIDACION OBJETIVA - COMPAÑÍA MUNDIAL

Cordial saludo estimados.

Amablemente solicito la revisión de la calificación de la contingencia y la liquidación objetiva de los casos relacionados en el excel adjunto, los cuales están calificados como probables, lo anterior toda vez que la compañía nos requirió dicha información para intentar conciliar los casos calificados como probables.

Agradezco su gestión, quedo atenta.

Cordialmente.



gha.com.co

Alexandra Grisales Orozco

Abogada Junior

Email: agrisales@gha.com.co | 324 472 1505

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.